



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/51/L.45
31 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 71 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kazakstán, Kirguistán, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Tayikistán y Turquía: proyecto de resolución

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resoluciones anteriores sobre el tema,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a ese respecto, de adoptar y aplicar medidas para lograr el desarme general y completo bajo un comité internacional estricto y eficaz,

Apreciando los varios adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el Tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles

de alcance intermedio y de menor alcance¹ y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Apreciando la prórroga por tiempo indefinido del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares² y consciente de la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares realicen decididamente esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo con el objetivo último de eliminar dichas armas, y de que todos los Estados se esfuercen por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas nucleares desplegadas, y los acuerdos bilaterales por los que se desapuntan los misiles nucleares estratégicos,

Observando el nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para que la destrucción de las armas nucleares se efectúe de manera segura y ecológicamente racional,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia coincidieron en que, una vez ratificado su Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas³, procederían a desactivar todos los sistemas vectores estratégicos que deben reducirse con arreglo al Tratado, retirando las ojivas nucleares o adoptando otras medidas para retirarlos de la situación de alerta,

Observando además el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de intensificar el diálogo para comparar enfoques conceptuales y desarrollar medidas concretas para adaptar las fuerzas y prácticas nucleares de ambas partes a la distinta situación de la seguridad internacional, incluida la posibilidad, tras la ratificación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, de reducir y limitar aun más el resto de las fuerzas nucleares,

Tomando nota de la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia del 10 de mayo de 1995 respecto del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos,

Recordando la declaración emitida en la Conferencia en la Cumbre de Moscú sobre la seguridad nuclear, de abril de 1996,

¹ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

² Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 729, No. 10485.

³ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.IX.I), apéndice II.

Instando a que se ratifique lo antes posible el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas y a que se intensifiquen aun más los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales respecto de la reducción de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las considerables reducciones que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

1. Acoge con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas⁴, firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, incluido el Protocolo a ese Tratado, firmado en Lisboa por las partes el 23 de mayo de 1992, y el canje de documentos de ratificación entre los Estados Unidos de América, Belarús, la Federación de Rusia, Kazakstán y Ucrania efectuado en Budapest el 5 de diciembre de 1994;

2. Acoge también con beneplácito la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas³, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

3. Expresa su satisfacción por la entrada en vigor y la aplicación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas de 1991, así como la ratificación del Tratado de 1993 por los Estados Unidos de América y expresa la esperanza de que la Federación de Rusia pronto pueda ratificar también ese Tratado;

4. Expresa también su satisfacción por el hecho de que se siga aplicando el Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹, en particular por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado;

5. Acoge con beneplácito el retiro de todas las armas nucleares del territorio de Kazakstán a partir del 1º de junio de 1995, y del territorio de Ucrania a partir del 1º de junio de 1996;

6. Alienta a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazakstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones que otros Estados están haciendo a esa cooperación;

7. Acoge con beneplácito la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de Belarús, Kazakstán y Ucrania, en su calidad de Estados

⁴ Ibíd., vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.XI.1), apéndice II.

no poseedores de armas nucleares, con la cual se ha reforzado de manera notable el régimen de no proliferación;

8. Alienta y apoya a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo último de eliminar esas armas;

9. Invita a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y sus decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.
